

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitiría acceder al original

EXPEDIENTE PNSP 2025-3-26

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA ROBÓTICO QUIRÚRGICO EXCELSIUSGPS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación de servicios, procesos, metodología, sistemas técnicos, cumplimiento de normativa, recursos técnicos, equipo profesional etc... que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento integral de los sistemas robóticos quirúrgicos EXCELSIUSGPS, con la empresa PRIM, S.A., en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

Se trata de un sistema de elevada complejidad técnica que permite la realización de procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos. Su elevada complejidad justifica contar con un servicio de mantenimiento que garantice:

- El correcto funcionamiento de los equipos.
- Minimizar las posibles paradas por averías.
- La seguridad en el procedimiento quirúrgico.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 12 meses.

Procede prórroga: SI, 48 meses.

Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: 60 meses.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital Universitario 12 de Octubre dispone en su cartera tecnológica de un sistema robótico quirúrgico ExcelsiusGPS, destinado a procedimientos de alta precisión en el ámbito de la cirugía especializada.

El sistema ExcelsiusGPS, desarrollado por Globus Medical, constituye un equipamiento de alta tecnología que integra componentes robóticos, software propietario, sistemas de navegación y planificación quirúrgica, hardware específico y elementos electromecánicos de precisión.

Dada la criticidad del equipo en la actividad asistencial y su impacto directo en la seguridad del paciente, resulta imprescindible garantizar un mantenimiento integral que asegure su correcto funcionamiento, disponibilidad y actualización tecnológica.

Analizada la estructura organizativa del hospital y, en particular, el Servicio de Electromedicina/Ingeniería Hospitalaria, se constata que:

1. El personal técnico propio no dispone de formación específica, certificación oficial ni acreditación del fabricante para intervenir en el sistema robótico ExcelsiusGPS.
2. El equipo incorpora tecnología propietaria y software protegido cuyo mantenimiento requiere acceso a herramientas técnicas exclusivas del fabricante.
3. La manipulación no autorizada podría:
 1. Invalidar garantías.
 2. Comprometer la seguridad del paciente.
 3. Generar responsabilidades legales y regulatorias.
4. La formación especializada necesaria para la intervención técnica no resulta viable con medios propios, tanto por su coste como por las restricciones de acceso impuestas por el fabricante.

En consecuencia, los medios personales propios resultan técnicamente insuficientes para asumir el mantenimiento integral del sistema

Asimismo, se constata que:

1. El hospital no dispone de:
 - Herramientas de diagnóstico específicas del fabricante.
 - Acceso al software propietario y a sus códigos de actualización.
 - Repuestos originales certificados.
2. El mantenimiento requiere acceso a documentación técnica restringida y protocolos exclusivos del fabricante.
3. Determinadas intervenciones sólo pueden ser realizadas por personal autorizado por Globus Medical, en su condición de fabricante y titular de los derechos tecnológicos del sistema.

A la vista de lo expuesto, queda acreditada la **insuficiencia de medios personales, técnicos y materiales propios** del Hospital Universitario 12 de Octubre para llevar a cabo el mantenimiento integral del sistema robótico quirúrgico ExcelsiusGPS con las garantías exigibles de seguridad, calidad y cumplimiento normativo.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (89.777,77 Euros): (Base Imponible: 74.196,50 € - IVA 21%: 15.581,27 €).**

Desglosado en los siguientes conceptos:

Costes directos		88,00%
Personal	12.795,40 €	17,25%
Consumibles y recambios	34.998,35 €	47,17%
Transporte y dietas	17.499,17 €	23,58%
Costes indirectos		12,00%
Gastos generales	4.451,79 €	6,00%
Beneficio industrial	4.451,79 €	6,00%
Otros gastos eventuales	0,00 €	0,00%
BI	74.196,50 €	100,00%
IVA	15.581,27 €	21,00%
TOTAL	89.777,77 €	

El precio del contrato está calculado según precios actuales del mercado.

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios correspondientes, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los precios de mercado.
- Importe posible prorrogas.

Contrato (12 meses)	74.196,50 €
Prórroga 1 (12 meses)	74.196,50 €
Prórroga 2 (12 meses)	74.196,50 €
Prórroga 3 (12 meses)	74.196,50 €
Prórroga 4 (12 meses)	74.196,50 €
Importe máximo (s/IVA)	370.982,50 €

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

El valor estimado asciende a la cantidad de **370.982,50 Euros**.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos exclusivos, según certificado de exclusividad que presenta la empresa, dada la especificidad técnica de los equipos y que éste cuenta con la protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Justificación: Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a los criterios relacionados con el coste (precio), dado que se han definido exhaustivamente las características de la prestación en el PPT.

Criterios económicos:

100 puntos

$$PE = 100 \times \sqrt[6]{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

PE: Puntuación económica.
PL: Precio de licitación.
Oi: Oferta a valorar.
Oe: Oferta más económica.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 1, 166, 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras invitadas del contenido de los pliegos que rigen la licitación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato es el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento – Sección Electromedicina.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No, Lote único

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el punto de vista técnico, al tratarse de un sistema de elevada complejidad de varios componentes interconectados, siendo inviable realizar la división en lotes, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

Justificación:

1. Unidad funcional y técnica del sistema: El sistema robótico constituye una unidad tecnológica indivisible, cuyos distintos componentes funcionan de manera integrada e interdependiente. La separación en lotes (por ejemplo, diferenciando mantenimiento preventivo, correctivo, software o suministro de repuestos) comprometería:

- La coherencia técnica de las intervenciones.
- La trazabilidad de actuaciones.

- La asignación clara de responsabilidades ante fallos del sistema.

2. Riesgo para la seguridad del paciente: La fragmentación del mantenimiento entre distintos operadores podría generar:

- Problemas de coordinación técnica.
- Incompatibilidades entre intervenciones.
- Dilución de responsabilidades.
- Incremento del riesgo clínico.

Dado que el equipo se emplea en cirugía de alta precisión, cualquier incidencia técnica puede tener impacto directo en la seguridad del paciente.

3. Exclusividad técnica y tecnológica: El sistema incorpora tecnología y software propietarios cuyo mantenimiento exige:

- Acceso a herramientas técnicas específicas.
- Actualizaciones oficiales del fabricante.
- Uso de repuestos originales.
- Personal certificado y autorizado.

La intervención parcial por terceros no autorizados podría invalidar garantías, incumplir requisitos regulatorios en materia de productos sanitarios y comprometer la integridad del sistema.

Por las razones técnicas, funcionales, organizativas y de seguridad expuestas, el objeto del contrato constituye una unidad funcional indivisible cuya correcta ejecución exige una prestación integral y coordinada por un único adjudicatario.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional para este contrato. Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos. Se trata de un requisito vinculado al contrato y proporcionado al mismo.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90.1.a) de la LCSP

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente, evitando demoras, inoperancia del sistema y demás incumplimientos descritos en el PCAP.

- Por demora.
- Por incumplimiento
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación

12. PÓLIZA DE SEGUROS

Dada la naturaleza del contrato del servicio de mantenimiento integral del sistema robótico quirúrgico EXCELSIUSGPS para el Hospital Universitario 12 de Octubre, se considera necesaria y proporcionada la exigencia de que el adjudicatario disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada.

Se trata de un sistema de elevada complejidad técnica que permite la realización de procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos. Su elevada complejidad justifica contar con un servicio de mantenimiento que garantice:

- El correcto funcionamiento de los equipos.
- Minimizar las posibles paradas por averías.
- La seguridad en el procedimiento quirúrgico.

Por todo ello, la exigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional constituye una medida de garantía esencial orientada a:

- Cubrir los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de la ejecución del contrato.
- Proteger al Hospital Universitario 12 de Octubre frente a reclamaciones de terceros.

- Asegurar la solvencia técnica y económica del adjudicatario, conforme a los principios de prudencia, proporcionalidad y buena gestión de los fondos públicos.

En consecuencia, la exigencia de dicha póliza de importe mínimo de **100.000,00 €** por siniestro, se considera justificada, adecuada y plenamente vinculada al objeto del contrato, resultando coherente con la criticidad del servicio prestado y con el entorno clínico en el que se desarrollan las actuaciones.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el *Servicio de mantenimiento integral del sistema robótico quirúrgico EXCELSIUSGPS para el Hospital Universitario 12 de Octubre*, por un importe total, IVA incluido, de **89.777,77 €** para un plazo de ejecución de **12 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

 mente por: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ
25 21:51

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González